DAM -147-2024
Miraflores, Guaviare. 09 de agosto de 2024

Doctora:
NAYA GUTIERREZ PINZON
Directora de Adolescencia y Juventud
ICBF Sede de la Dirección General
Bogotá DC

Asunto: Carta de Intención y Ofrecimiento de Predio

Respetada Doctora:

En nombre de la Administración Municipal de Miraflores, Guaviare, expreso nuestro interés en la construcción de la Casa Atrapasueños en nuestro municipio. Consideramos que este espacio será una valiosa adición a la infraestructura local y un recurso esencial para el equipamiento cultural de la comunidad. Su desarrollo contribuirá significativamente a los procesos de atención destinados a garantizar condiciones óptimas para la protección integral de la niñez y la adolescencia, fortaleciendo así el bienestar y desarrollo de nuestros jóvenes.

Con lo anteriormente mencionado, me permito formalizar el ofrecimiento de un predio urbano para la construcción de la Casa Atrapasueños en nuestro municipio. Este terreno se encuentra ubicado en la Zona Urbana, Barrio El Progreso, cuenta con un área total de 804.70 m², registrado bajo el Número de Matrícula 480-24356 y código catastral 01-00-0025-0005-000. Es nuestro interés que se construya en este predio una Casa Tipo A, que incluya 500 m² de construcción, con dos espacios pedagógicos y capacidad para 20 personas cada uno.

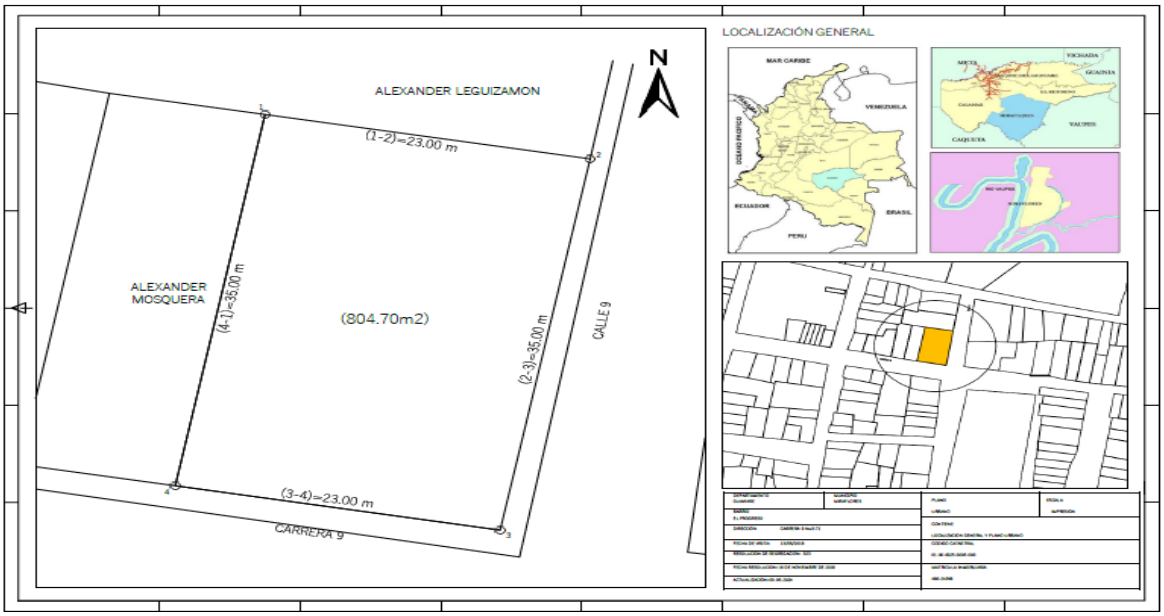


Ilustración 1- Localización General- Casa Atrapasueños

Quedamos atentos a sus comentarios y, como siempre, reiteramos nuestro firme compromiso con proyectos que contribuyen al desarrollo de la región.

De Ustedes,

EDWIN IOVANNI DIAZ
Alcalde Municipal
Miraflores Guaviare

Anexo: *Certificado de Uso de Suelo*

CONCEPTO DE USO DE SUELO

De acuerdo con el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Miraflores Guaviare, aprobado mediante **acuerdo 015 de 2022**, el tipo de suelo para el predio identificado con el Código Catastral **No. 01-00-0025-0005-000**, ubicado en la dirección **Carrera 9 No. 8 - 71 del Barrio El Progreso** del Municipio de Miraflores Guaviare, es **RESIDENCIAL MULTIPLE** y se clasifica en área de tratamiento urbanístico de **DESARROLLO** en modalidad de **REDESARROLLO** con asignación **RU-3** que corresponde a la zona de **localización del uso institucional prioritariamente**.

En este sector se pretende potenciar la infraestructura dotacional y el espacio público para aumentar la calidad social, ambiental y económica, está dirigido a promover la transformación de zonas desarrolladas de la ciudad que se encuentran en deterioro físico y social, lo que implica la sustitución y/o reconstrucción total o parcial de las edificaciones existentes, implica además la formulación de estrategias sociales que permitan atender a las demandas de los grupos sociales actualmente localizados en el área.

Clasificación del suelo: URBANO

Uso principal: Residencial Múltiple - Corresponde al sector de vocación residencial, el cual fortalece su estructura social a partir de la compatibilidad con usos comerciales y de servicios e institucionales como equipamientos de la administración publica relacionados con el cumplimiento de las funciones estatales entre las que se incluye la social fundamental.

Uso Compatible: TIPO AD – 6 - 841 Administración del Estado y aplicación de la política económica y social de la comunidad: Son parte de este grupo los servicios que ofrece el estado, los establecimientos financieros y políticos como las sedes de gobierno municipal, departamental y Nacional

Nivel de impacto: ALTO - Corresponde a las actividades o servicios que su localización y funcionamiento mejora las condiciones sociales, económicas, ambientales, impulsando las relaciones individuales y colectivas. Es de resaltar, que el nivel de impacto se asigna dependiendo de los efectos positivos que producen los cambios de la actividad o el servicio; de acuerdo

con este referente de crecimiento urbano, se le asigna un valor de alto, medio o bajo.

Usos Condicionados: El desarrollo de actividades complementarias a la vivienda en zona múltiple se puede localizar en los primeros pisos de la edificación.

Las actividades comerciales localizadas en el sector institucional y de servicios se permiten si estas están contempladas como parte de la función arquitectónica del equipamiento. De ser así, el uso comercial debe estar localizado en primeros pisos.

Usos Prohibidos: Las actividades de alto impacto como Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento (563), Actividades de juegos de azar y apuestas (920), Otras actividades recreativas y de esparcimiento (932) y Otras actividades de servicios personales n.c.p. (9609), que comprende las actividades de astrología y espiritismo – las actividades de contratación de acompañantes, las actividades de las agencias de contactos y los servicios de las agencias matrimoniales.

La presente se expide en el Municipio de Miraflores, a los nueve (09) días del mes de agosto de 2024.

RUBIELA LEMUS BELTRAN
Secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial

Elaboro/Revisó: Rubiela Lemus Beltrán – Secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial